



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2294/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2021

(E. E. N° 2020-17-1-0002079, ENT. N° 3353/2021)

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Transmisiones Eléctricas (UTE), relacionadas con la ampliación de la Licitación Pública N° P52727 para el suministro de Medidores Básicos Inteligentes y software asociado, trabajando en una solución AML, y el servicio de consultoría y mantenimiento correspondiente;

RESULTANDO: 1) que por Resolución N° R 20-479 de fecha 5/3/2020, el Directorio de UTE dispuso la adjudicación del llamado *-ad referendum* de la intervención preventiva de este Tribunal- a ISBEL S.A, por un monto de \$ 1.007.205.699,23 (impuestos incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1181/2020 adoptada en Sesión de fecha 10/06/2020, acordó:

2.1) observar el gasto de U\$S 376.200 y U\$S 5:253.871,34 correspondientes al Ejercicio 2020, en razón de que el mismo se comprometió sin disponibilidad presupuestal; y

2.2) cometer al Contador Delegado la intervención de los gastos de U\$S 16.028,72 y U\$S 16:542.517,04 correspondientes al Ejercicio 2021, previo control de su imputación a Grupo adecuado con disponibilidad presupuestal suficiente;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que la Contadora Delegada, en fecha 11/6/2020, procedió a observar el gasto correspondiente al Ejercicio 2021 por falta de disponibilidad presupuestal;

4) que por Resolución N° R. 20-953, de fecha 11/6/2020, el Directorio del Ente reiteró la totalidad del gasto, alegando que la contratación se realizó en el marco del Proyecto Priorizado de Redes Inteligentes, proyecto clave en el objetivo de transformación de los procesos fundamentales de la empresa, por lo que resulta fundamental contar con los suministros contratados;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 1910/2020 adoptada en Sesión de fecha 23/09/2020, acordó mantener las observaciones formuladas mediante Resolución N° 1181/2020 de fecha 10/6/2020, y por la Contadora Delegada en fecha 11/6/2020;

6) que por Resolución de Directorio R 20.-1776, de fecha 17/12/2020, se dispuso la adjudicación a la firma ISBEL S.A. de la ampliación parcial de la Licitación Pública P52727, solicitada por la Gerencia Comercial, por un monto de \$ 35.207.030,00 (impuestos incluidos);

7) que el gasto fue observado por el Contador Delegado de este Tribunal, en fecha 12/01/2021, por no contar con disponibilidad presupuestal; y por Resolución G.R. N° 026/21, de fecha 15/01/2021, el Gerente de Área Servicios Corporativos, atento a las facultades delegadas por Resolución R 20.-803 del 14/05/20 y R 20.-1199 del 06/08/20, reiteró el gasto de referencia;

8) que por Resolución G.G. N° 122/021, de fecha 03/08/2021, el Gerente General de UTE dispuso adjudicar, *ad-referéndum* de la intervención preventiva de legalidad del Contador Delegado de este Tribunal; al amparo de lo establecido en el Artículo 74 del TOCAF, la segunda ampliación de la contratación con ISBEL S.A., de acuerdo con el siguiente detalle: 36,98%



TRIBUNAL DE CUENTAS

del Subítem 1.8, el 23,6% del Subítem 1.9, el Subítem 2.2, las licencias correspondientes a los subítems 1.1 y 1.2. y el subítem 2.3.2, mantenimiento AMI correspondiente a la proporción de licencias ampliadas, por un monto total de U\$S 1.163.979,76, equivalente a \$ 50.915.966,64 impuestos incluidos (T/C 43,743);

9) que con fecha 12/08/2021, el gasto fue observado por el Contador Delegado de este Tribunal, en razón de que se contravino lo dispuesto por el artículo 15 del TOCAF; y por Resolución G.R. N° 129/21 de fecha 19/08/2021, el Gerente General reiteró el gasto de referencia;

10) que con fecha 07/09/21, la Sub Gerencia de Sector Compras y Contrataciones solicitó a la adjudicataria el consentimiento para proceder a la ampliación de la licitación de referencia, al amparo del artículo 74 del TOCAF y según detalle remitido, lo que fue notificado a ISBEL S.A. mediante correo electrónico de esa misma fecha; y con fecha 10/09/2021, ISBEL S.A. manifestó su consentimiento para proceder a la ampliación propuesta;

11) que con fecha 17/09/2021, la Gerencia de Sector Compras solicitó la ampliación del contrato original, cuyas prestaciones se encuentran vigentes, según el siguiente detalle discriminado por tecnología a adquirir:

(i) Subítem 1.1 - 078496 MBIm - Medidor Básico Inteligente monofásicos. Medidor monofásico electrónico de energía activa y reactiva con puerto para comunicación remota, programable, 230V, corriente básica menor o igual a 10A y corriente máxima mayor o igual a 60A, 50Hz, clase de precisión 1, por una cantidad de 135.000, que representa el 36,99 % de la contratación original;

(ii) Subítem 1.2.a - 078497 MBIt - Medidor Básico Inteligente trifásico. Medidor trifásico electrónico energía activa y reactiva con puerto para



TRIBUNAL DE CUENTAS

comunicación remota, programable, apto para medir en redes de tres hilos (3*230V), corriente básica menor o igual a 15A y corriente máxima mayor o igual a 100A, 50Hz, clase de precisión 1, por una cantidad de 15.000 que representa un 50 % de la contratación original;

(iii) Subítem 1.8 - 084622 Módulo comunicación a conectar al medidor provisto en subítem 1.1 a través de la red celular de ANTEL. Las cantidades por tecnología son las siguientes: Cantidad con LTE original, 81.000, Cantidad con LTE CAT – M, 54.000, lo que hace un total de 135.000 y representa un 48,21% de la contratación original;

(iv) Subítem 1.9 - 084623 Módulo comunicación a conectar a los medidores provistos en los subítems 1.2.a y 1.2.b a través de la red celular de ANTEL. Las cantidades por tecnología son las siguientes: Cantidad con LTE original, 3.540, Cantidad con LTE CAT – M, 2.360, lo que hace un total de 5.900 y representa un 23,6% de la contratación original;

(v) Subítem 2.2 - Licenciamiento de software Head End System (HES), por una cantidad de 150.000, lo que representa un 37,5 % de la contratación original y corresponden a licencias de los subítems 1.1 y 1.2.a;

12) asimismo, dicha Sub Gerencia informó que:

12.1) la presente ampliación se realiza en el marco del Programa de Redes Inteligentes (PRI), cuyo principal objetivo es transformar los procesos fundamentales de la empresa, añadiendo valor a la sociedad, al medio ambiente, al cliente y a la empresa. Se trata de un proyecto transversal a todas las áreas de la empresa, basado en la tríada constituida por tres iniciativas disruptivas para el sector eléctrico clásico: Descarbonización de la energía, Digitalización del modelo de negocio y Descentralización de fuentes de energía;

12.2) esta ampliación permite asegurar en tiempo y forma la disponibilidad y puesta en producción de los equipos dentro de un sistema AMI



TRIBUNAL DE CUENTAS

ya consolidado, y una red de comunicaciones en servicio y dimensionada adecuadamente para el despliegue de esta tecnología. Esto permitirá dar continuidad a la operativa, los planes de expansión de medición inteligente y alcanzar los objetivos anuales solicitados por la alta dirección, mientras que ANTEL comienza a preparar la red de comunicaciones para instalar los equipos a adquirir mediante la Licitación Pública P53628;

12.3) en este marco, se destaca que se ha retomado prácticamente la intensidad normal de trabajos en campo de los STC, luego de las restricciones impuestas por protocolo sanitario, y que de acuerdo a los intereses comunicados desde Gerencia General se pretende recuperar la ejecución no efectuada en tiempo de pandemia, por lo tanto aumentando el ritmo de instalación actual. Por otro lado y en especial, continúa en un nivel importante la demanda de tarifas inteligentes dado que, por lineamientos de DIR, han sido nuevamente promovidas durante este año y éstas deben ser implementadas principalmente mediante el uso de medidores inteligentes con tecnología de comunicación celular;

12.4) adicionalmente, la unidad usuaria informa que habiendo analizado los distintos escenarios, una vez que la nueva licitación quede operativa (considerando lo que insumirían las actividades necesarias de infraestructura, software, capacitación, implantación de una nueva solución, la integración con MDM), los plazos de producción de los materiales y riesgos inherentes a las demoras en las entregas en el comercio mundial, se concluye que es necesario hacer la incorporación de los ítems solicitados.

12.5) la ampliación, además de asegurar la disponibilidad de medidores inteligentes requerida para poder atender las necesidades que surgen de la operativa y planes definidos, también permite adquirir una cierta cantidad de equipos con la nueva tecnología de comunicación LTE CAT M, cuya entrega temprana permitiría comenzar a utilizar y colaborar con el acondicionamiento



TRIBUNAL DE CUENTAS

de una nueva red de telecomunicaciones de ANTEL, que deberá estar implantada a nivel nacional para cuando UTE comience el despliegue masivo de los equipos que se adquieren en la nueva licitación;

12.6) habiendo consultado al adjudicatario al respecto, además de haber prestado el mismo su conformidad según carta de fecha 10/09/2021, ofreció en su nota nuevos precios para los suministros solicitados, lo cuales son inferiores a los adjudicados originalmente y casi igualan a los propuestos para la nueva licitación. En este sentido, se concluye que los mismos resultan convenientes para la Administración;

12.7) asimismo, la firma propone ampliar el subítem 2.3.2 que corresponde al mantenimiento de solución informática AMI proporcionalmente a las licencias ampliadas. Consultada la unidad usuaria al respecto, informa que dicho servicio es necesario puesto que el mismo se brinda para todas las licencias del sistema AMI, por lo que contratadas nuevas licencias el servicio se extiende también a las mismas, con la correspondiente adecuación de precio;

12.8) por otra parte, solicitan que la entrega de los suministros sea en mayo del próximo año, argumentando que dado el impacto que la pandemia ha tenido en la industria de los semiconductores, generando que los plazos de entrega de componentes electrónicos en la actualidad sea mucho mayor a la habitual, y la situación de los servicios de flete que están acumulando retrasos significativos en los embarques. Al respecto destaca que, teniendo en cuenta el tiempo estimado hasta que la presente quede operativa y los plazos contractuales, se concluye que la entrega resultaría en dicha fecha, por lo que se entiende que no se modifican las condiciones originales;

12.9) por todo lo expuesto, se aconseja adjudicar a la firma ISBEL S.A. la tercera ampliación de la Licitación Pública P52727 (pedidos P527273007, P527273008), al amparo del Artículo 74 del T.O.C.A.F., según los precios de su oferta de fecha 29/10/19, nota de conformidad de fecha 10/09/2021, y de



TRIBUNAL DE CUENTAS

acuerdo al Pliego de Condiciones y Circulares N° 1 a 7 de la compra de referencia, según el siguiente detalle: Subítem 1.1 - 078496 MBIm- por un monto total de U\$S 2.933.550,00, Subítem 1.2.a - 078497 MBIt- por un monto total de U\$S 616.350,00, Subítem 1.8 - 084622 Módulo comunicación a conectar al medidor provisto en subítem 1.1 por un monto total de U\$S 2.506.950,00, Subítem 1.9 – 084623 Módulo comunicación a conectar a los medidores provistos en los subítems 1.2.a y 1.2.b, por un monto total de U\$S 113.221,00, Subítem 2.2 - Licenciamiento de software Head End System (HES), que corresponden a 150.000 licencias de los subítems 1.1 y 1.2.a, Subítem 2.3.2 - Mantenimiento de solución informática AMI dos años, por un monto total de U\$S 125.865,12. El monto total de la contratación asciende a U\$S 8.925.856,2, equivalente a \$ 381.000.171,74 (T/C 42,685);

13) que según el informe del Departamento de Registro y Control Presupuestal, de fecha 20/09/2021, el Grupo 2 y 3 no presentan créditos disponibles para comprometer en el Ejercicio 2021 e incorporar en el Ejercicio 2022 y siguientes, los montos de U\$S 7.292.288,76 y U\$S 125.865,12 (neto de impuestos) respectivamente;

14) que por Resolución G.G. N° 154/21, de fecha 26/09/21, el Gerente General, actuando en ejercicio de atribuciones delegadas por Resolución de Directorio de UTE N° R 20.-1199 de fecha 06/08/20, dispuso adjudicar "*ad referendum*" de la intervención preventiva de legalidad de este Tribunal y al amparo del art. 74 del TOCAF, la tercera ampliación de la licitación de referencia, a favor de ISBEL S.A., por un total de \$ 381.000.171,74 (impuestos incluidos);

CONSIDERANDO: **1)** que la presente ampliación se ajustó a los requerimientos legales estatuidos por el artículo 74 del TOCAF, en cuanto, de acuerdo a lo manifestado por la Administración, las prestaciones se encuentran vigentes, la ampliación recae sobre las mismas prestaciones del objeto original,



TRIBUNAL DE CUENTAS

se recabó la conformidad del adjudicatario y se respetaron los porcentajes máximos establecidos en la norma;

2) que sin perjuicio de lo anterior, el gasto derivado de la ampliación gestionada fue imputado a Grupo sin disponibilidad presupuestal suficiente, contraviniéndose lo preceptuado por el artículo 15 del TOCAF;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Observar el gasto en razón de lo expresado en el Considerando 2) de la presente Resolución;
- 2) Comunicar al Contador Delegado;
- 3) Devolver las actuaciones.

ag

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General